

constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la gestión de la Obra Social y Benéfica propia y en colaboración que le encomiende la Entidad fundadora, que estará orientada a la asistencia social, la investigación, la enseñanza, la cultura y la sanidad pública. Los beneficios de ella derivados se extenderán especialmente a la zona en que la Entidad fundadora ejerce su actividad y con preferencia de los impositores y sus familias»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomiende a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Jaime Terceiro Lomba, representantes de Organos de gobierno y personal de Alta Dirección de la Caja de Madrid: Don Manuel Abejón Adámez, don Luis Acero Benedicto, don José Mariano Benítez de Lugo Guillén, doña María Consolación Benito Martín, don Manuel Alejandro Blanco Losada, doña Carmen Díaz Marés, don Adolfo Gilaberte Fernández, don Juan Francisco Herrera de Elera, don Isaac Ramos Festa, don Alfredo Tejero Casajús, don Mateo Ruiz Oriol y don Angel Montero Pérez y personalidades de reconocido prestigio: Don Francisco Javier Alfaya Bula, don César Alonso de los Ríos, don Valeriano Bozal Fenández, don Iñigo Cavero Lataillade, don Elías Díaz García, don Luciano Galán Casado, don José Manuel Gutiérrez Sánchez, don Sebastián Martín-Retortillo Báquer, don Jesús Merino Delgado y don José Luis Pinillos Díaz, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de junio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clarificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Caja de Madrid».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

15447 RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del edificio de «Can Weyler», calle de la Pau, 5, Palma de Mallorca, con categoría de Monumento.

Dado el interés histórico que presenta el edificio de Can Weyler, calle de la Pau, 5 de Palma de Mallorca, y dado el acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión del día 5 de diciembre de 1989, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.º-Tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble «Can Weyler» con la

categoría de Monumento. La descripción del citado inmueble figura en el Anexo I de esta Resolución.

Art. 2.º-Establecer una zona de protección alrededor del Bien declarado de Interés Cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1. Los límites de la citada protección se señalan en el Anexo II.

Art. 3.º-Comunicar al Ayuntamiento de Palma, que, según los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, todas las obras, intervenciones o tratamientos que hayan de realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin que el organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

ANEXO II

Entorno de protección

«Can Weyler» está situada en el casco antiguo de Palma, y está protegida en virtud de su declaración como conjunto histórico-artístico según la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia del día 23 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 94 de 1976)

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1990.-La Consejera, María Antonia Munar Riutort.

BANCO DE ESPAÑA

15448 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 2 de julio al 8 de julio de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	100,13	103,88
Billete pequeño (2)	99,13	103,88
1 marco alemán	59,91	62,16
1 franco francés	17,85	18,52
1 libra esterlina	174,41	180,95
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	291,70	302,64
1 florin holandés	53,23	55,23
1 corona danesa	15,76	16,35
1 libra irlandesa (3)	160,73	166,76
100 escudos portugueses	66,27	70,08
100 dracmas griegas	59,63	63,06
1 dólar canadiense	85,65	88,86
1 franco suizo	70,67	73,32
100 yens japoneses	65,67	68,13
1 corona sueca	16,56	17,18
1 corona noruega	15,60	16,19
1 marco finlandés	25,54	26,50
100 chelines austriacos	852,78	884,76
1 dólar australiano	79,13	82,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,07	10,46
100 francos CFA	35,54	36,92
1 crucero (4)	No disponible	
1 bolívar	1,52	1,60
100 pesos mejicanos	2,99	3,11
1 rial árabe saudita	26,03	27,04
1 dinar kuwaití	336,84	349,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un crucero equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 2 de julio de 1990.